



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción de lesión enorme) Rad. 08001-31-53-016-2021-00203-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (ACCIÓN LESIÓN ENORME)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00203-00

DEMANDANTES: ROSA ANICET GUTIERRES DE CRUZ y FABIOLA ESTER GUTIERREZ ALANIES

DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ CAMARGO y GABRIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda de lesión enorme.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de lesión enorme, previamente fue inadmitida por no acatarse con el requisito del agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, encumbrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, a través del auto fechado 13 de agosto de 2021.

Ahora bien, el despacho al analizarse el escrito denominado subsanación presentado el día 25 de agosto de 2021, se aprecia que no se cumplió con el requisito echado de menos, sino que se apela a que se le acepte no agotar ese requisito, debido a que alega encontrarse en estado de peligro por la proliferación del virus Covid-19, de tal suerte que unos argumentos de ese calado no edifican una subsanación de defectos formales, de manera que se impone el rechazo del libelo inicial.

Por lo expuesto se

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción de lesión enorme) Rad. 08001-31-53-016-2021-00203-00

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de lesión enorme por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA